

Bogotá, D.C. 633

Señor (a)

GABRIELA DIAZ MONTEALEGRE

Correo electrónico: gaitanaveranera@gmail.com

Dirección: Calle 61 No. 35a-27

Cel. 3112044460

Bogotá, D.C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Asunto: Ejecución de obras sin los respectivos permisos y/o licencias**Referencia:** Respuesta petición Radicado No 20266310002162 de 20 de enero de 2026.

De acuerdo a la solicitud de la referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente me sirvo a dar respuesta a su requerimiento dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I.OBJETO DE LA PETICIÓN

A través del comunicado allegado a este despacho el día 20 de enero de 2026, usted indica: “(...) Con el propósito de informar oportunamente, pongo en que se vienen adelantando en los últimos días en el inmueble ubicado en la dirección Calle 61#35a37 del tradicional barrio Nicolas de Federmann (Campin occidental) de esta ciudad, estructurales, la distribución interna, el volumen original y los cuestión se están adelantando licencia de construcción, ni realizar la conocimiento de ustedes las obras alterando los elementos de cerramiento y colindancia. En el predio obras civiles de gran envergadura sin contar debida notificación a los vecinos, o si cuenta o no con el permiso de Reparaciones Locativas intervención de este inmueble, constituyendo como lo evidencias las fotografías en comparar las anexas en una infracción urbanística. Las obras en curso incluyen demoliciones y excavaciones que han generado numerosos escombros y afectaciones a los vecinos, y son testimonio inequívoco de una modificación a gran escala. Dichas obras han generado incomodidades entre los vecinos del sector, y presuntamente conllevan una alteración drástica de la estructura original y la configuración arquitectónica de la casa, sin contar con la debida autorización de una Curaduría Urbana para la realización de dichos trabajos. Notifico entonces a ustedes, y adjunto algunas fotografías del mes en curso, donde se evidencia la magnitud de los trabajos que generan impacto por ruido y polvo, alteración del tráfico, e intervención en el espacio público de este sector residencial. Esperamos que, como autoridad competente a cargo del control de obras, indaguen sobre las obras civiles en curso en el citado predio, y exijan los respectivos documentos que todo propietario debe cumplir para la intervención y modificación de un inmueble de esas características. (...)”.

II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

III. ARGUMENTO JURIDICO Y RESPUESTA.

Una vez analizados los hechos de su petición, este Despacho en el marco de sus competencias se permite manifestarle que se ha emitido la orden de trabajo para visita técnica con radicado **XXXXXX** de **XX** de enero de 2026, la cual será realizada por el profesional de apoyo de la alcaldía local de Teusaquillo, para que este mediante informe técnico manifieste sobre los hechos citados y las posibles infracciones que se estén presentando en el bien inmueble, para de esta forma y de persistir dicha situación sin el cumplimiento de las normas legales las presentes diligencias sean remitidas por competencia a las inspecciones de policía de la localidad o al ente pertinente.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Para de esta forma y de ser procedente o viable, iniciar las acciones legales pertinentes.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en el área jurídica de esta Alcaldía.

Atentamente,

MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI

Alcaldesa Local de Teusaquillo

cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrés Godoy Melo / Abogado Contratista Área Gestión Policial Jurídica
Revisó: Didier Andrés Ducuara Mora – Profesional Especializado Grado 222-24

